

Que, la Oficina General de Catastro Rural, mediante Informe Técnico N° 340, de fecha 28 de junio de 1983, ha determinado que el área real materia del presente procedimiento, es de 2,500 m². (Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados);

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 547-83-DGRA-AR, de fecha 22 de agosto de 1983, ha dispuesto aprobar el pronunciamiento de primera instancia modificándolo en cuanto respecta al área, la misma que queda establecida en 2,500 m². (Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados).

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural el predio rústico "SIN NOMBRE" de 2,500 m². (Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo Segundo.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la inscripción de la referida área a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0706_83.AG/DGRAAR

Lima, 24 de Noviembre de 1983

Visto el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria N° VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos, denominados "ALTO MEDIA LUNA", ubicados en el distrito de Ventanilla de la provincia Constitucional del Callao; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 376-81-A-DR-V-L de fecha 11 de agosto de 1981, la actual Dirección Regional Agraria N° VI—Lima ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 2 Hás. 6,800 m². (Dos Hectáreas, Seis mil ochocientos metros cuadrados), denominados "ALTO MEDIA LUNA", en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado legalmente consentida la expresada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 3 de agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del acotado Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 2 Has. 6,800 m². (Dos Hectáreas, seis mil ochocientos metros cuadrados) de terrenos eriazos denominados "ALTO MEDIA LUNA", ubicados en el distrito de Ventanilla de la provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2°.— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la señalada superficie, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la misma a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0707.83.AG/OGRAAR

Lima, 24 de Noviembre de 1983.

Visto el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos "SIN NOMBRE" Anexo La Caleta, ubicado en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 273-83-MAG-DR-VIII de fecha 17 de mayo de 1983, la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 565 Hás. del predio rústico SIN NOMBRE, Anexo La Caleta, ubicado en el distrito de Vitor de la provincia y departamento de Arequipa, que aparece delimitado en el plano que forma parte del expediente, en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 22 de agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, con posterioridad a la expedición del mandato emitido por la citada Dirección General, la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura ha evacuado el Informe de fecha 13 de octubre de 1983 determinando que el área correcta del terreno eriazos SIN NOMBRE Anexo La Caleta es de 596 Has. 2,500 m²;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 596 Hás. 2500 m². (Quinientos noventiséis hectáreas, dos mil quinientos metros cuadrados) de terrenos eriazos SIN NOMBRE, Anexo La Caleta, ubicados en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo Segundo.— El Organo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Arequipa, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ASIGNAN EN CONDICION DE ADSCRITO A TRABAJADORA, LA PLAZA DE ASESOR I DE ALTA DIRECCION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION SUPREMA No. 0711-83-AG

Lima, 1º de diciembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario asignar en la condición de Adscrito a la trabajadora a que se contrae la presente Resolución, la plaza de Asesor I de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con los Artículos 10º del Decreto Supremo No. 001-77-PM/INAP, 4º, 9º del Decreto Supremo No. 016-83-PCM, 2º inciso 8) y 47º del Decreto Legislativo No. 217 — Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

1º— Asignar en la condición de Adscrito, a partir del 1º de diciembre de 1983, a doña Teresa De-

micelli Zevallos Ortiz la plaza de Asesor I, de la Alta Dirección, del Ministerio de Agricultura, Remuneración Básica S/. 390,000.00, Remuneración por Asesoría S/. 70,500.00, Remuneración por Trabajo Altamente Especializado S/. 77,550.00, equivalentes a 30 y 33 puntos, respectivamente.

2º— La citada funcionaria continuará percibiendo las Remuneraciones Complementarias del Trabajador que tenga reconocidas y se encuentren en vigencia.

3º— La referida funcionaria al cesar como Adscrito recuperará su condición de Empleado de Carrera y ocupará la plaza de la cual fue titular o una similar que, separada oportunamente, ha sido conservada vacante.

4º— El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a las Asignaciones Específicas respectivas del Presupuesto Analítico de la Actividad correspondiente del Programa 0101 — Central, de la Unidad Presupuestaria 01 — Dirección y Administración General, del Pliego 01 — Ministerio de Agricultura, Sector 16: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el año 1983.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ENCARGAN LABORES A 2 FUNCIONARIOS DEL SECTOR AGRICULTURA

RESOLUCION SUPREMA Nº 0700-83-AG/OGP

Lima, 24 de Noviembre de 1983

Visto el Oficio Nº 407-83-AG-OGP, que obra a fojas uno (01) del Director General de la Oficina General de Racionalización del Ministerio de Agricultura, relacionado con el encargo de funciones efectuado a don Angel Javier Fuertes Hidalgo.

CONSIDERANDO:

Que, ha sido necesario encargar del 17 al 28 de octubre de 1983, al citado funcionario las funciones de Director de Sistema Administrativo III, de la Oficina General de Racionalización, del Ministerio de Agricultura por haberse encontrado el titular asistiendo al Curso de Asesoramiento para la toma de decisiones en el Sector Agrario; y,

De conformidad con los Artículos 4º del Decreto Ley Nº 21292, 25º del Decreto Supremo Nº 001-77-PM/INAP y el Decreto Legislativo Nº 217 — Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Encargar con efectividad del 17 al 28 de octubre de 1983, las funciones de Director de Sistema Administrativo III, de la Oficina General de Racionalización, del Ministerio de Agricultura, a don Angel Javier Fuertes Hidalgo, Director de Sistema